CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**, EN ADELANTE **LA "UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR, LIC. ANTONIO LEAÑO REYES, Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO; Y POR OTRA PARTE LA **"PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, EN ADELANTE LA **"PROCURADURÍA"** REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUÍZ HIGUERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. DECLARA LA "UNIVERSIDAD"

I.- Que es una Institución dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, legalmente constituida conforme a las leyes del País y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la Escritura Pública número 15302 de fecha 12 de Junio de 1978, pasada ente la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo número 57, Libro 7, Sección 6 en fecha 3 de Octubre de 1978, y cuenta con Acuerdo de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios Número 158, emitido por el Gobierno Federal el 17 de Julio de 1991 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1991.

II.- Que dentro de su objetivo social se encuentra formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu de servicio y solidarios con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación superior que la sociedad exige, comprometida con su función formativa.

III.- Que dentro de esta estructura, la Dirección General de Prestadores de Servicio Social, dependiente de la Secretaría General, la cual cuenta con la

infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

IV- La "UNIVERSIDAD" señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Patria No. 1201, Fraccionamiento Lomas del Valle 3era. Sección, en Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. DECLARA LA "PROCURADURÍA SOCIAL"

I.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV, y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social, y Servicios Jurídicos Asistenciales.

II.- Que a fin de cumplir con los objetivos de la Procuraduría Social, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación entre Instituciones Educativas de la Entidad, y Procuraduría Social.

III.- Con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, a fin de generar un espacio de colaboración y enlace para estudiantes de las distintas Universidades Jalisciense que se encuentren cursando las Licenciaturas en las carreras afines a las funciones y atribuciones de la Procuraduría, para colaborar en la prestación del servicio social y prácticas profesionales; lo que sin duda servirá para acercarlos a la realidad socio-jurídica de sus comunidades de pertenencia, que se traducirá en un mejor desempeño del profesionista, como ente social y factor de cambio de su comunidad; es atribución del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.

IV.- En términos de lo expresado en el apartado que antecede, su Representante cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, y señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "C", Tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, además de estar enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de objetivos, aceptando los compromisos que deriven del presente convenio.

2. Que manifiestan su interés en la celebración de este convenio y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo de profesionistas comprometidos con su comunidad.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 54, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2, 3, 8 y 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social; así como los Estatutos Generales de la Universidad, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la **"PROCURADURÍA"** y la **"UNIVERSIDAD"**, para definir, en el marco de sus respectivas atribuciones, las bases para promover la celebración de foros, conferencias y talleres, dirigidos al alumnado que se encuentre cursando licenciaturas afines a las materias de Derecho y Trabajo Social, así como las que la **"UNIVERSIDAD"** defina y pudiesen tener relación con las distintas áreas que conforman la **"PROCURADURÍA"**.

SEGUNDA. COORDINACIÓN

La **"UNIVERSIDAD"** en coordinación con la **"PROCURADURÍA"**, promoverán a su alumnado la difusión, del objeto, misión y funciones de la **"PROCURADURÍA"**. Dicha difusión se orientará especialmente hacia el alumnado de las carreras afines al quehacer de la **"PROCURADURÍA"** tales como las licenciaturas de Derecho y Trabajo Social.

Asimismo, ambas partes comparecientes se coordinarán para que los asuntos que por la materia o cuantía no sea competencia de la Procuraduría Social, se deriven a los bufete jurídicos de la propia Universidad, para que de considerarlo ésta procedente, conozca de los mismos.

TERCERA. COMPROMISOS

La **"PROCURADURÍA"** se compromete a dar la oportunidad de que los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales coordinando los trabajos de los prestadores, de tal manera que se logre un mayor rendimiento académico y profesional como experiencia extramuros. Haciendo del conocimiento de la **"UNIVERSIDAD"** el lugar al cual asignará al prestador, las labores a cargo de éste, la persona o personas que monitorearán la calidad de la

prestación del servicio y en su caso, las prácticas; levantando reporte de asistencia y actividades, mismo que comunicará a la **"UNIVERSIDAD"**, a efecto que ésta se encuentre en aptitud de expedir la liberación de servicio social o de prácticas profesionales que corresponda.

Así mismo, la **"UNIVERSIDAD"** se compromete a colaborar con la **"PROCURADURÍA"** para la estructuración de cursos específicos de Educación Contínua que respondan a las necesidades de capacitación del personal de la **"PROCURADURÍA".** Tanto en estos cursos como en los que comprendan su oferta abierta, la **"UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar precios preferenciales a la **"PROCURADURÍA".**

La **"UNIVERSIDAD"** se compromete a facilitar sus instalaciones a la **"PROCURADURÍA"** para llevar a cabo eventos que la misma realice, dando siempre prioridad a las actividades diarias de la **"UNIVERSIDAD"** y se cuente con espacios disponibles.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen con la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de servicio, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

a) Sea de dominio público.
b) Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
c) Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes que intervienen en la celebración de este convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal, y estarán a cargo de cada una de las responsabilidades que pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados, en ningún supuesto, como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia indefinida, así mismo, el presente podrá ser sujeto a revisión en cualquier momento siempre que las partes así lo acuerden.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Si para la realización del objeto del convenio, las partes requirieran ampliar acciones y actividades, podrán celebrar convenios específicos, en cuyo caso las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que deriven de este.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

DÉCIMA. APLICABILIDAD

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que se deriven de éste.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio.

Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquél en que reciba el escrito.

Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio, tomando las medidas que se estimen necesarias a fin de evitar perjuicios derivados de la rescisión, tanto a los intervinientes como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas pase a ser nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

En caso de que la nulidad sea de la cláusula **TERCERA** se respetara por ambas partes lo mencionado en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** párrafo tres del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta, en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, los firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de Agosto del año 2007 dos mil siete.

RECTOR

Lic. Antonio Leaño Reyes

PROCURADOR SOCIAL

Lic. Pedro Ruiz Higuera

SECRETARIO GENERAL

Lic. Humberto López Delgadillo

TESTIGO

Lic. Beatriz Martínez Sánchez
Subprocuradora de Servicios Jurídicos Asistenciales

TESTIGO

Lic. Antonio Leaño de Castillo
Vicerrector Financiero

TESTIGO

Lic. Ricardo Camberos Santoscoy
Subprocurador de la Defensoría de Oficio

TESTIGO

Dr. Néstor Velasco Pérez
Vicerrector Académico

TESTIGO

Lic. José León Valle
Subprocurador de Representación Social

TESTIGO

Mtro. César Eduardo Agraz
Director de la Facultad de Derecho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA Y LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE.